

Tomás Antonio Díaz, y se le asigna una pensión de veinte pesos mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2136, que nombra al Sr. Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, miembro de la Comisión Supervisora y Asesora del Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones.— G. O. N° 6135, del 25 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2136.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, y visto el Decreto N° 1903, del 8 de mayo de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, queda nombrado miembro de la Comisión Supervisora y Asesora del Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones, en lugar del señor Manuel de Moya Alonzo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2137, que nombra al Sr. Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, Control de la Madera, del Ganado y de otros Artículos y Productos.— G. O. N° 6135, del 25 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2137.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

lo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de Junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, queda nombrado:

- a) Control de la Exportación de Madera, para los fines del Decreto Nº 234, del 7 de Septiembre de 1942;
- b) Control de la Madera para el consumo interno, establecido por el Decreto Nº 1768, del 8 de Marzo de 1944;
- c) Control sobre la Exportación de Ganado en pie, establecido por el Decreto Nº 1678, del 13 de Mayo de 1942, revigorizado por el Decreto Nº 313, del 19 de Octubre de 1942;
- d) Control sobre la Exportación de animales sacrificados, artículos y productos, establecido por el Decreto Nº 1678, del 13 de Mayo de 1942, revigorizado por el Decreto Nº 313, del 19 de Octubre de 1942; y
- e) Control sobre la Exportación de Guineos, Cocos y sus derivados, establecido por el Decreto Nº 1688, del 26 de Enero de 1944.

El señor Licenciado Julio Vega Batlle, asume las funciones arriba indicadas en lugar del señor Manuel de Moya Alonzo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2138, que nombra al Lic. J. Enrique Hernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Panamá.—
G. O. Nº 6144, del 11 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2138.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Lic. J. Enrique Hernández queda nombrado En-